



Resolución No. 002-AD-75

Lima, 08 de Enero de 1975

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el D.L. N°21057, el INRED debe limitar sus gastos a la atención de los compromisos y pagos indispensables en tanto no se aprueben sus respectivos presupuestos analíticos;

Que las Federaciones o Comisiones Deportivas Nacionales financian sus actividades mediante transferencias que se otorgan con cargo al Presupuesto del INRED;

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración y a lo opinado por el Director Ejecutivo del INRED; y,

De conformidad con el Art. 37° del D.L. N°20555.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Las Oficinas Regionales y Departamentales del INRED, así como las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales, limitarán sus gastos presupuestales correspondientes a los compromisos y a los pagos que sean indispensables, en tanto no se aprueben los respectivos presupuestos analíticos.

Artículo 2°.- Las Federaciones o Comisiones Deportivas Nacionales no podrán realizar nuevos nombramientos o contratos de su personal administrativo, teniéndose respectivamente por no realizados o celebrados los que se hubieren producido con posterioridad al 31 de diciembre de 1974.

El personal administrativo de las indicadas organizaciones de la comunidad que ha venido prestando servicios en forma permanente hasta el 31 de diciembre de 1974, continuarán prestando bajo el mismo régimen laboral y las mismas condiciones, en tanto se aprueben los respectivos presupuestos analíticos.

Regístrese y comuníquese.



ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED